DECRETO No 171

(14 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 113 DE 2023 "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 52 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1389 de 2010, Ley 1551 de 2012 y en especial de las facultades otorgadas mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 30 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 del 17 de agosto de 2.000, establece que "*el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano*". Asimismo, determina que "*el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social*". Le otorga la categoría de derecho a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre y señala que "*el Estado fomentará estas actividades*".

Que la Ley 181 de 1995, "*por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", reitera la importancia de estas actividades para el desarrollo integral del individuo y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que la Ley 1389 de 2010 dispone el reconocimiento y otorgamiento de incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales. De igual manera ordena a los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crear programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

Que el Concejo Municipal de Cartago expidió el Acuerdo No. 040 del 28 de diciembre de 2022, "*por medio del cual se faculta al Alcalde para la creación de incentivos para los deportistas del Municipio de Cartago, que hayan ocupado lugares destacados en competencias o juegos o campeonatos departamentales, nacionales, internacionales o mundiales".*

Que mediante el Decreto No. 113 de 2023 se dio cumplimiento a esta disposición del Honorable Concejo Municipal, definiendo claramente el objetivo del INCENTIVO, las características del grupo de atetas beneficiarios; los eventos deportivos en cuya participación daría lugar a ser beneficiario; la documentación requerida para reconocerlo y otorgarlo; los valores tasados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y, finalmente, se delegó en el Subsecretario del Deporte y la Recreación la expedición del acto administrativo de reconocimiento.

Que ante la necesidad de introducir modificaciones a la reglamentación establecida por el Decreto 113 de 2023, para que los menores de edad y los deportistas que se encuentren fuera del municipio puedan acceder a dichos incentivos, el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 012 del 30 julio de 2024 otorgó facultades pro-tempore al Alcalde Municipal para que modifique el Decreto No. 113 de 2023 en este sentido.

Por lo expuesto, el alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA:

DECRETO No 171

(14 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 113 DE 2023 "

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el ARTÍCULO 4° del Decreto No. 113 del 05 de julio de 2023, cuyo nuevo texto es el siguiente:

ARTICULO 4°. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DEL INCENTIVO. Para reconocer y otorgar el incentivo a los Atletas es necesario que el deportista presente la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la correspondiente Federación Deportiva Nacional, cuando se trate de eventos organizados por estas;
b) Certificación expedida por el Comité Olímpico Colombiano, cuando se trate eventos organizados por este;
c) Certificación de Indervalle o de las ligas deportivas, cuando se trate de Juegos Departamentales y Juegos Nacionales individuales o por equipos;
d) Copia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad del beneficiario del incentivo económico.
e) Copia de la cédula de ciudadanía del acudiente, en caso de que el beneficiario sea menor de edad;
f) Prueba documental de la calidad de acudiente, en caso de actuar como tal;
g) Poder debidamente otorgado ante notario público o ante consulado, en el caso en que el beneficiario, siendo mayor de edad, no pueda realizar el trámite de manera personal;
h) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente del beneficiario del incentivo económico, de su acudiente o apoderado, según sea el caso;
i) Registro único Tributario -RUT- del beneficiario del incentivo económico, de su acudiente o apoderado, según sea el caso;
j) Autorización del beneficiario, de su acudiente o apoderado, según sea el caso, para notificación electrónica de cualquier acto administrativo que se expida dentro del trámite;
k) Certificación de recibido a satisfacción, firmado por el beneficiario, su acudiente o apoderado, según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. -VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Cartago – Valle del Cauca, a los 14 AGO 2024

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde

Proyectó: Álvaro Parra Viveros -Abogado contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Sebastián Varela Varela -Subsecretario de la Recreación y el Deporte (E)
Aprobó: Edison Alejandro Díaz Coral -Secretario Jurídico